



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Inversiones Hoteleras Aawak Upar S.A.S.</b>
Demandado	<b>KRC Hoteles S.A.S.</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2020 00237 00</b>
Providencia	Auto de Sustanciación 215
Asunto	Requiere notificar según la ley

En atención al memorial allegado el 24 de febrero de 2021, se tiene que en la comunicación recibida en el juzgado, la actora señala que adjunta la constancia de envío de notificación personal, sin embargo, en el cotejo del correo de la empresa **e-entrega**, lo que se envía es una citación para notificación personal, en la que se le remite a la sociedad demandada, el auto que libró mandamiento de pago, evidenciándose una mixtura entre las formas de notificación normadas por el artículo 291 y siguientes del C.G. del P. y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, lo cual no es procedente.

En este orden de ideas, sea esta la oportunidad para requerir a la apoderada demandante, para que gestione la notificación de la demandada conforme a la ley, en tal sentido, si pretende notificar personalmente a través de correo electrónico, se le autoriza gestione la notificación de **KRC Hoteles S.A.S**, en el correo suscrito en la demanda, esto es, gerencia@krchoteles.com, de conformidad con las directrices del **artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, informando la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de la sociedad demandada con la evidencia correspondiente y allegando los documentos soporte de los archivos adjuntos enviados en la notificación personal, esto es el mandamiento de pago y la demanda con sus anexos debidamente cotejados por la empresa de correos.

Se le advierte, a la apoderada demandante, que en la notificación no podrá hacer una mixtura entre la anterior normativa y el **artículo 291 y siguientes del C.G. del P.**

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

4

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 050 Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 23 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO  
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd0a2376be3b3a84d04085fdbee1b51d6bf7d0f7999bef1710eee0210dc**

**48078**

Documento generado en 19/03/2021 11:26:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**